



### SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 64-2014 LIMA

La consulta de las decisiones judiciales implica un trámite formal

**Sumilla.** El Procurador Público debe expresar agravios en el trámite de la consulta; de no hacerlo, corresponderá dejar sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó.

Lima, siete de mayo de dos mil quince.

diecisiete de octubre de dos mil catorce (folios doscientos noventa y seis a doscientos noventa y ocho); con los recaudos que se adjuntan al principal. Decisión bajo la ponencia del señor juez supremo Salas Arenas.

## 1. DECISIÓN MATERIA DE CONSULTA

La resolución de diecisiete de octubre de dos mil catorce, que declaró de oficio el corte de secuela del proceso seguido contra don Walter Linares Padilla por la comisión del delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de terrorismo, en agravio del Estado, por cuanto se determinó que a la fecha de comisión de los hechos era menor de edad.

## 2. OPINIÓN DE LA FISCALÍA SUPREMA PENAL

El Señor Fiscal Supremo, Titular de la Segunda Fiscalía Suprema Penal, en el Dictamen N.º 170-2015 (folios tres y cuatro del cuadernillo formado en esta Instancia suprema), opinó que se debe aprobar la resolución elevada en consulta.

#### **CONSIDERANDO**

### PRIMERO: SUSTENTO NORMATIVO

- 1.1. El Decreto Legislativo número novecientos veintitrés, que fortalece organizacional y funcionalmente la defensa del Estado en delitos de terrorismo, y en el artículo sexto establece que las resoluciones que pongan fin a la instancia serán elevadas en consulta al órgano jurisdiccional superior en grado, cuando sean desfavorables al Estado.
- 1.2. La parte final del inciso sexto, del artículo cuarto, del citado Decreto Legislativo, determina que el Procurador Público debe expresar agravios en la instancia correspondiente, hasta dos días antes de la vista de la causa; de no hacerlo, la Sala declarará sin efecto la consulta y firme la resolución que la originó.

SALA PENAL TRANSITORIA CONSULTA N.º 64-2014 LIMA

# SEGUNDO: ANÁLISIS DEL CASO SUB MATERIA

- **2.1.** El señor Procurador Público no cumplió con expresar agravios, respecto de la resolución que le es desfavorable, como lo ordena la norma acotada, a pesar de haber sido debidamente notificado en el proceso.
- **2.2.** Cabe aplicar los efectos previstos en la última parte, del inciso sexto, del artículo cuarto, del Decreto Legislativo antes citado.

#### **DECISIÓN**

Por ello, administrando justicia a nombre del pueblo, los integrantes de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, con lo expuesto por el señor Fiscal Supremo en lo Penal, **ACORDARON**:

**DECLARAR SIN EFECTO LA CONSULTA** y **FIRME LA RESOLUCIÓN** de diecisiete de octubre de dos mil catorce, que declaró de oficio el corte de secuela del proceso seguido contra don Walter Linares Padilla, por la comisión del delito contra la tranquilidad pública, en la modalidad de terrorismo, en agravio del Estado. Hágase saber y devuélvase.

wood

S. S.

SAN MARTÍN CASTRO

PRADO SALDARRIAGA

**SALAS ARENAS** 

BARRIOS ALVARADO

PRÍNCIPE TRUJILLO

JS/gc.

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Diny Yurianieva Chávez Veramendi

Secretaria (e) Sala Penal Transitoria CORTE SUPREMA

